



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 136-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 29 de octubre de 2024, a las 13h45

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 136-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-4654-OF de 19 de septiembre de 2024, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos cuatro (04) fojas; **ii)** Oficio Nro. CPCCS- CPCCS-2024-0577-OF de 30 de septiembre de 2024, firmado electrónicamente por el magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeon, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en calidad de anexo un archivo PDF, que contiene doce (12) páginas; **iii)** Oficio Nro. DINARP-CGRS-2024-0428-OF de 01 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por la abogada María Fernanda Morejón Villavicencio, coordinadora de Gestión, Registro y Seguimiento de la Dirección Nacional de Registros Públicos; **iv)** Oficio Nro. IEES-CPACTP-2024-7584-O de 03 de octubre, con imagen de firma electrónica del ingeniero Carlos Sven Arboleda Caizapanta, coordinador provincial de Afiliación y Control Técnico Pichincha, encargado; y **v)** Oficio Nro. CNTEP-RG2-PI-GCAC-JPM-2024-7854-OFI de 28 de octubre de 2024, suscrito por la ingeniera Ximena Plaza, analista de postventa masivos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 12 de julio de 2024 a las 15h13, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, con el asunto “*PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en trece (13) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en dos (02) páginas cada uno, mediante el



cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 279¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1- 10 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 136-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h22; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-14).

3. El 16 de julio de 2024 a las 16h27, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 21h05 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: "*Re:PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*", una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida (Fs. 16- 18).

4. El 17 de julio de 2024 a las 12h30, el juez de instancia dispuso a la denunciante, que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 19-20).

5. El 19 de julio de 2024 a las 12h48, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 13h01 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto "*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE*", con un archivo adjunto en formato PDF que una vez descargado corresponde a un escrito en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida; mediante el cual afirma cumplir con lo dispuesto en auto de 17 de julio de 2024 (Fs. 27- 35).

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral (...).



6. Mediante auto de 29 de julio de 2024 a las 09h30, el juez de instancia admitió a trámite presente causa, y se dispuso la citación de los denunciados señores: licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; doctor Roberto Gilbert Febres Cordero, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; señor Andrés Mendoza Paladines, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Fs. 37-40).

7. Consta la razón de imposibilidad de citación de 30 de julio de 2024 a las 15h30, suscrita por el señor Jorge Duque Haro, notificador – citador de este Tribunal, quien señala:

RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN

El día de hoy martes treinta de julio de dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta minutos, encontrándome en la dirección señalada por el denunciante: “(...) en las instalaciones de la Fundación Caminar Monika Mosquera, en la avenida Solanda Oe4-596 y avenida cardenal de la Torre, parroquia Santa Prisca, Ciudad Quito, provincia de Pichincha, (...)” con el fin de citar a la señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el contenido del auto de admisión de fecha 29 de julio de 2024, las 09h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral; y, con el expediente íntegro de la presente causa en formato digital, dentro de la causa No. 136-2024-TCE.

Al respecto, debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado, tuve contacto con moradores del lugar, mismos que manifestaron que hace un mes aproximadamente ya desalojaron el inmueble de la fundación antes mencionada. **CERTIFICO.-** (...)

8. Consta la razón de imposibilidad de citación de 30 de julio de 2024 a las 15h30, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal, quien señala:



RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN

El día de hoy martes treinta de julio de dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta minutos, me dirigí a la dirección señalada por el denunciante: "*Cantón Samborondón, parroquia La Puntilla, en la urbanización Ciudad Celeste, etapa La Península manzana 14 villa 7*", con el fin de citar al magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La citación corresponde al auto de admisión a trámite, de fecha 29 de julio de 2024, las 09h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 136-2024-TCE.

Al respecto, debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado, salió el dueño de casa, señor CARRASCO FAJARDO VICTOR ENRIQUE, quien manifestó que el señor Gonzalo Albán Molestina arrendaba la vivienda hace aproximadamente 3 (tres) años y que ahora desconoce su dirección, por lo que me fue imposible realizar la diligencia de citación, adjunto fotografías. **CERTIFICO.-** Samborondón, 30 de julio de 2024 (...).

9. El 30 de julio de 2024 a las 17h07, se recibió en la dirección electrónica de la cuenta personal de la secretaria relatora de este Despacho, un correo desde la dirección electrónica mauro.santos@funcionjudicial.gob.ec, el mismo que llegó al spam de la cuenta, con el asunto "*Oficio-DP17-2024-1410-OF.pdf; Lista Peritos especialidad; Informática y Telecomunicaciones.xls*", con un archivo adjunto en formato PDF que una vez descargado corresponde a un oficio en una (01) página firmado electrónicamente por el doctor Fabián Fabara Gallardo, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura encargado y en calidad de anexo una (01) foja. Es preciso señalar que la notificación del auto de 29 de julio de 2024 se realizó desde el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, el director debía responder el requerimiento a la dirección electrónica institucional, a fin de efectuar la correspondiente validación de la firma electrónica y verificación de documentos y anexos de manera oportuna (Fs. 145- 147).

10. Mediante auto de 08 de agosto de 2024 a las 10h30, el juez de instancia dispuso el sorteo y posesión del perito para realizar la pericia solicitada por la denunciante y por la imposibilidad de citación a dos de los denunciados, concedió dos (02) días a la denunciante para que señale nuevas direcciones, y en caso de desconocerlas, dispuso la diligencia en la que bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, declare la imposibilidad de determinar el domicilio de a quienes debe citarse; así



como, difirió la audiencia señalada para el jueves 29 de agosto de 2024 a las 10h00, misma que será señalada en el momento procesal oportuno (Fs. 149 – 151 vta.).

11. El 08 de agosto de 2024 a las 13h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio; doctor Armando Aceldo Gualli; y, abogado Javier León Castro y en calidad de anexos veinte y siete fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 167 – 202).

12. El 08 de agosto de 2024 a las 13h48, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la magíster Nicole Stephanie Bonifaz López; magíster Jessica Jaramillo Yaguachi; y, abogada Silvana Sandoval Meléndez y en calidad de anexos once (11) fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 204 – 220 vta.).

13. El 08 de agosto de 2024 a las 19h19, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica amendezapaladines@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 21h30 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*DEMANDA No. 136-2024-TCE*” que, una vez descargado corresponde a un documento en ocho (08) fojas escaneado en donde se puede observar las firmas manuscritas del abogado Giovanni Fantoni Zurita y el ingeniero Andrés Mendoza Paladines, firmas que, no pudieron ser validadas, con el que afirmó contestar a la denuncia presentada en su contra (Fs. 222-226 vta.).

14. El 08 de agosto de 2024 a las 20h59, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica ed.javier@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 21h36 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*Contestación a la causa Nro. 136-2024-TCE*” que, una vez descargado corresponde a un documento en ocho (08) fojas firmado electrónicamente por el licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el abogado Daniel Lozano Gualli firmas que, una vez verificadas son válidas y en calidad de anexos nueve (09) páginas, con el que contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 228 – 241 vta.).

15. El 12 de agosto de 2024 a las 10h00, en este Despacho se realizó el sorteo de perito dispuesto mediante auto de 08 de agosto de 2024 (F. 243 vta.).



16. El 12 de agosto de 2024 a las 12h22, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Giovanni Fantoni Zurita y el ingeniero Andrés Mendoza Paladines y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, con el que contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 244 – 252).

17. El 13 de agosto de 2024 a las 15h41, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 15h52 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida, con el que manifiesta:

(...) me presentare (sic) el día jueves 15 de agosto del 2024 a las 10h30 en su despacho para proceder con la declaración juramentada y que los denunciados puedan ser citados por la prensa conforme indica en el numeral cuarto de su disposición (F. 255).

18. El 14 de agosto de 2024 a las 10h00, se realizó la posesión del señor Cristian Leandro Zuñiga Quesada, como perito para realizar el peritaje solicitado por la denunciante, dispuesto mediante auto de 08 de agosto de 2024 (F. 257).

19. El 14 de agosto de 2024 a las 16h51, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 17h06 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE*”, una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida y en calidad de anexo una (01) foja, con el que manifestó: “*(...) debido a una calamidad de salud que me ha afectado, me resulta imposible asistir a la diligencia en la fecha establecida*” (F. 262).

20. El 15 de agosto de 2024 a las 07h28, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica antonietap@defensoria.gob.ec, que fue reenviado el mismo día a las 07h43 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*RESPUESTA CAUSA Nro. 136-2024-TCE*”, una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. DP-DP17-2024-0291-O, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando



Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública Pichicha firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual pone en conocimiento que el doctor Diego Jaya Villacrés ha sido designado como defensor público dentro de la presente causa (F. 264-266).

21. Mediante auto de 20 de agosto de 2024 a las 13h30, debido a la justificación médica presentada por la denunciante, se difirió la diligencia fijada para 15 de agosto de 2024, para el martes 27 de agosto de 2024 a las 10h30, para que la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, declare la imposibilidad de determinar el domicilio de la señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Fs. 267 – 270 vta.).

22. La abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, no se presentó a la diligencia fijada para el 27 de agosto de 2024 a las 10h30.

23. El 27 de agosto de 2024 a las 15h51, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 15h57 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: "*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136- 2024-TCE*", con dos archivos adjuntos en formato PDF. Con el título: "*justificación angelica paez (1)-signed.pdf (241 kB)*" que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida y en calidad de anexo una (01) foja, en el que manifestó que debido a su estado de salud no pudo acercarse a cumplir con la diligencia dispuesta y solicitó que se brinde las facilidades necesarias para el cumplimiento de la diligencia (Fs. 285-288 vta.).

24. El 27 de agosto de 2024 a las 17h18, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica zuniga_cristian@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 17h42 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: "*Pericia Causa 136-2024-TCE*", con el que el señor Cristian Leandro Zúñiga Quesada señaló que, no ha sido contactado por la parte interesada por lo que no ha podido realizar la pericia informática y de audio y video (Fs. 289).



25. El 27 de agosto de 2024 17h38, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General, un correo desde la dirección electrónica zuniga_cristian@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 17h43 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “Causa 136-2024-TCE” con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor Cristian Leandro Zúñiga Quesada, firma que, una vez verificada, es válida, en el que manifestó que no ha sido contactado por la parte interesada por lo que no ha podido realizar la pericia informática y de audio y video (Fs. 291-293).

26. Mediante auto de 29 de agosto de 2024 a las 10h00, el juez de instancia dispuso a la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, que en el término de dos (02) días justifique documentadamente las gestiones realizadas en las diferentes entidades estatales, tales como el CNE, SRI, IESS, CPCCS y Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de determinar el domicilio de la abogada Mónica Elizabeth Mosquera Romero y del magister Gonzalo Albán Molestina, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente (Fs. 294-298).

27. El 02 de septiembre de 2024 a las 12h24, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo electrónico desde la dirección angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 12h37 a los correos electrónicos del juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: “Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE”, con cinco (05) archivos adjuntos en formato PDF. Con el título: “Escrito direcciones para citacion Angela Paez-signed.pdf (541 kB)”, que una vez descargado corresponde a un documento en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez, firma que, una vez verificada, es válida y en calidad de anexos cuatro (04) documentos en formato PDF, mediante los cuales indica cumplir lo ordenado en auto de 29 de agosto a las 10h00 y solicita que, por su estado de salud, se le brinde las facilidades necesarias para cumplir con la diligencia de declaración juramentada y proceder con la notificación por la prensa (Fs. 314- 320).

28. Con Acción de Personal Nro. 204-TH-TCE-2024 se resolvió la subrogación en funciones al abogado Richard González Dávila como juez principal, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde las 13h00 del 16 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2024, debido a la participación del doctor Ángel Torres Maldonado en



el Congreso de Tecnología Electoral (CITEC) en la ciudad de Panamá (Fs. 323-323 vta.).

29. Mediante Memorando Nro. TCE-RG-2024-0037-M se designó a la abogada Nicole Lizbeth Pontón López como secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho, por el día 17 de septiembre de 2024, a fin de que actúe en todas las actividades de orden jurisdiccional inherentes a la Relatoría (Fs. 324).

30. Mediante auto de 17 de septiembre a las 14h50, el abogado Richard González, en calidad de juez subrogante, dispuso la citación a la señora Monika Elizabeth Mosquera, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el contenido del auto de admisión a trámite y copias certificadas en formato digital de la denuncia, del escrito de aclaración y de los anexos presentados por la denunciante. Además, ordenó oficiar a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Consejo Nacional Electoral, al gerente general de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP y gerente general de CNEL EP, con el fin de obtener información sobre el domicilio de la abogada Monika Elizabeth Mosquera Romero y el magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina (Fs. 325-330 vta.).

31. Consta la razón de imposibilidad de citación de 18 de septiembre de 2024 a las 15h30, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal, quien señala:

(...) El día de hoy miércoles dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, a las quince horas con cinco minutos, encontrándome en la dirección señalada por el denunciante: Calle Eucaliptos s/n y avenida General Rumiñahui, sector la Magdalena, de la ciudad de Quito D.M, provincia de Pichincha, con el fin de citar a la señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el contenido del auto de sustanciación de fecha 17 de septiembre de 2024, las 14h50; dictado con el por el abogado Richard González Dávila, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral y, copias certificadas del auto de admisión de fecha 29 de julio de 2024, las 09h30; y, con el expediente íntegro de la presente causa en formato digital, dentro de la causa No. 136-2024-TCE. Al respecto, debo manifestar que a llegar al lugar antes indicado, tuve contacto con moradores del lugar mismos que manifestaron no conocer a la señora Monika Elizabeth Mosquera



Romero, y tampoco la Fundación Caminar Monika Mosquera, adjunto fotografías.
(...)²

32. El 20 de septiembre de 2024 a las 08h05, se recibió en este Despacho, el Oficio Nro. CNE-SG-2024-4654-OF de 19 de septiembre de 2024, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral con el que remite lo solicitado en auto de 17 de septiembre de 2024 y en calidad de anexos cuatro (04) fojas (Fs. 387 -393).

33. El 30 de septiembre de 2024 a las 11h41, se recibió en el correo institucional de la secretaría general de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica afantoni@cpccs.gob.ec, con el asunto: “ *Atención a la solicitud de información realizado con Oficio Nro. TCE-RG-NP-002-2024*”, que fue reenviado el mismo día a las 11h49 a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho, con un (01) archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0577-OF de 30 de septiembre de 2024, firmado electrónicamente por el magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeon, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, firma que, una vez verificada, es válida, y en calidad de anexo un archivo en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un documento en doce (12) páginas (Fs. 394-402 vta.).

34. El 03 de octubre de 2024 a las 09h32, se recibió en el correo institucional de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica yeandino@registrospublicos.gob.ec, con el asunto: “*Respuesta al Oficio Nro. TCE-RG-NP-001-2024. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CIUDADANA TCE.* ”, que fue reenviado el mismo día a las 09h54 a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho, con un (01) archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. DINARP-CGRS-2024-0428-OF de 01 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por la abogada María Fernanda Morejón Villavicencio, coordinadora de Gestión, Registro y Seguimiento de la Dirección Nacional de Registros Públicos, firma que es válida (Fs. 403-405).

35. El 08 de octubre de 2024 a las 14h48, se recibió en este Despacho, el Oficio Nro. IEES-CPACTP-2024-7584-OF de 03 de octubre de 2024, con imagen de firma electrónica del ingeniero Carlos Sven Arboleda Caizapanta, coordinador provincial

² Fs. 378-380.



encargado de Afiliación y Control Técnico de Pichincha, y en calidad de anexos dos (02) fojas (Fs. 406 -410).

36. El 28 de octubre de 2024 a las 14h43, se recibió en el correo institucional de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica ximena.plaza@cnt.gob.ec, con el asunto: “*RESPUESTA PEDIDO DE INFORMACION ABB. NICOLE PONTON TCE*”, que fue reenviado el mismo día a las 15h32 a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho, con un (01) archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNTEP-RG2-PI-GCAC-JPM-2024-7854-OFI firmado electrónicamente por la ingeniera Ximena Plaza, analista de postventa masivos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, en el que señala:

(...) me permito comunicar que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., en cumplimiento del artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 71 del Código Orgánico General de Procesos y el artículo 120 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), referente a la garantía de protección de datos personales, los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones tienen prohibido ejecutar u omitir acciones que violen la garantía de protección de datos personales, esto es, la revelación o el acceso no autorizado de datos personales, transmitidos, almacenados tratados en la prestación de servicios de telecomunicaciones, conforme el alcance, los procedimientos o protocolos previstos en la LOT, su Reglamento General y las regulaciones emitidas por la ARCOTEL para el efecto, en este sentido, salvo a petición de Autoridad competente, no se podrá remitir la información solicitada.
(...)³

37. Se hace conocer al señor Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, así como a la ingeniera Ximena Plaza, analista de postventa masivos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, que el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al juez electoral para requerir información y que el artículo 278 ibídem, tipifica como infracción electoral grave, sancionada con multa desde once hasta veinte salarios básicos, destitución y/o suspensión de derecho de participación de seis meses hasta dos años, a:

³ Fs. 411-413.



1. Los servidores públicos en caso de no proporcionar la información que les sea solicitada por organismos electorales en los términos o plazos requeridos, o los determinados en la Ley o reglamentos aplicables.

37. Se le recuerda además, que la información fue solicitada el 17 de septiembre de 2024, la cual debió ser remitida en forma oportuna.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 245.3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por segunda y última ocasión y bajo prevenciones de ley se dispone que, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se remita atento oficio al Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP, a fin de que, en el **término de dos (02) días**, remita a este juzgador, la información respecto al domicilio de la abogada Monika Elizabeth Mosquera Romero con cédula de ciudadanía Nro. 1713045548 y del magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina con cédula de ciudadanía Nro. 0918672692.

SEGUNDO.- Por segunda y última ocasión y bajo prevenciones de ley se dispone que, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se remita atento oficio al Gerente General de CNEL EP, a fin de que, en el **término de dos (02) días**, remita a este juzgador, información respecto al domicilio de la abogada Monika Elizabeth Mosquera Romero con cédula de ciudadanía Nro. 1713045548 y del magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina con cédula de ciudadanía Nro. 0918672692.

TERCERO.- Se recuerda que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, incurren en infracción electoral grave: *“Los servidores públicos en caso de no proporcionar la información que les sea solicitada por los organismos electorales en los términos o plazos requeridos, o los determinados por la Ley o reglamentos aplicables.”*⁴

⁴ Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años.



CUARTO.- La documentación con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto deberá ser entregada en forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, y/o en formato digital a través de la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec; y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1. A la denunciante, abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, en la dirección de correo electrónico: angelapaez24@outlook.com; así como en la casilla Nro. 148.

5.2. Al doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio, en las direcciones de correo electrónico: eaceldo@yahoo.com, fjleon99@gmail.com, notificacionesAyA@outlook.com y presidencia@clinicaguayaquil.com.

5.3. A la magíster Nicole Stephanie Bonifaz López, en las direcciones de correo electrónico jessicajaramillo1@gmail.com y silvanaalexasandoval@gmail.com.

5.4. Al licenciado Andrés Fantoni Baldeón, en las direcciones de correo electrónico: afantoni@cpccs.gob.ec, xurbina@cpccs.gob.ec, apeñaherrera@cpccs.gob.ec, ed.javier@hotmail.com y daniellozanogualli@gmail.com.

5.5. Al señor Andrés Mendoza Paladines, en la dirección de correo electrónico: amendezapaladines@hotmail.com.

5.6. Al doctor Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico djaya@defensoria.gob.ec.

5.7 Por esta única ocasión notifíquese al gerente general de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y a la Ing. Ximena Plaza al correo electrónico ximena.plaza@cnt.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



SÉPTIMO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

